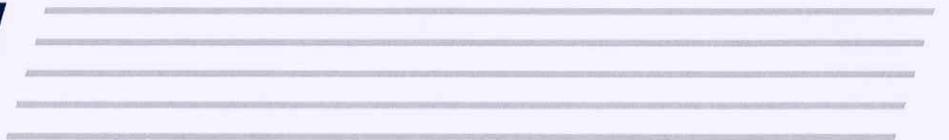


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TUXPAN, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	57
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	57
FRACCIÓN IV	63
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	63
FRACCIÓN V	67
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	67
FRACCIÓN VI	69
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	69
FRACCIÓN VII	72
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	72
FRACCIÓN VIII	74
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	74
FRACCIÓN IX	77



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	77
FRACCIÓN X	80
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	80
FRACCIÓN XI	82
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	82
FRACCIÓN XII	84
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	84
FRACCIÓN XIII	87
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	87
FRACCIÓN XIV	88
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	88
FRACCIÓN XV	90
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	90
FRACCIÓN XVI	92
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	92



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tuxpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tuxpan, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tuxpan, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:								
a) La Cuenta Pública.				X				
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.						X		
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X				
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
a) Estado de Actividades.	X			X				X
b) Estado de Situación Financiera.	X			X				X
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X				X
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X				X
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X				X
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X				X
g) Estado Analítico del Activo.	X			X				X
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X				X
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X				X
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X			X				X
b) Económica.	X			X				X
c) Por Objeto del Gasto.	X			X				X
d) Funcional.	X			X				X
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:								

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Análítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.			X			X		X
5.3 Informe Análítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Análítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X				X	

Nota: S = Sí, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**
(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	4,124,667	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	32,407,192
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,828,248	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,688,069	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	12,640,984	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	32,407,192
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	92,375,393	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	15,353,017	Deuda Pública a Largo Plazo	3,990,053
Activos Intangibles	277,033	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	42,419,785	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	112,838	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	3,990,053
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	36,397,245

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total Activo No Circulante	65,698,496	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	78,339,480	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	12,832,577
		Aportaciones	12,832,577
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	29,109,658
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,170,799
		Resultados de Ejercicios Anteriores	25,635,395
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	303,465
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	41,942,235
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	78,339,480

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Tuxpan, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 78 millones 339 mil 480 pesos, de los cuales 12 millones 640 mil 984 pesos son circulantes y 65 millones 698 mil 496 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 36 millones 397 mil 245 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 41 millones 942 mil 235 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE		
									SI	NO	
1	Total del Pasivo (ESF)	36,397,245	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	41,942,235	=	Total Activo (ESF)	78,339,480	78,339,480	X	
2	Total del Activo (ESF)	78,339,480	-	Total del Pasivo (ESF)	36,397,245	=	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	41,942,235	41,942,235	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	3,170,799	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	3,170,799	=	Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{12,640,984}{32,407,192}$	0.39
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{12,64,984 - 0}{32,407,192}$	0.39
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{4,124,667}{32,407,192}$	0.13
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT}{AT}$	$\frac{36,397,245 \times 100}{78,339,480}$	46

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Tuxpan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 39 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 39 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 13 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 46 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es medianamente elevado.

**MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	10,317,761
Impuestos	3,748,683
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	4,967,663
Productos	5,464
Aprovechamientos	1,595,951
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	115,278,164
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	115,278,164
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	125,595,925
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	64,184,107
Servicios Personales	38,495,097
Materiales y Suministros	10,829,197
Servicios Generales	14,859,813
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	15,767,176
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	54,699



CONCEPTO	2023
Ayudas Sociales	15,712,477
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	634,949
Intereses de la Deuda Pública	634,949
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,691,805
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,691,805
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	40,147,089
Inversión Pública No Capitalizable	40,147,089
Total de Gastos y Otras Pérdidas	122,425,127
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,170,798

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Tuxpan, Michoacán.



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de Gestión	10,317,761	8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	115,278,164	92
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	125,595,925	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 92 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 8 por ciento de Ingresos son Propios o de Gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{10,317,761 \times 100}{125,595,925}$	8
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{115,278,164 \times 100}{125,595,925}$	92
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{3,748,683 \times 100}{125,595,925}$	3
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{3,748,683 \times 100}{10,317,761}$	36

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Tuxpan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 8 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal representan el 92 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 3 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 36 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	64,184,107	52
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	15,767,176	13
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	634,950	1
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,691,805	1
Inversión Pública	40,147,089	33
Total de Gastos y Otras Pérdidas	122,425,127	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 52 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023, le sigue el gasto de Inversión Pública con un 33 por ciento, así como el gasto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas con un 13 por ciento, Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias con un 1 por ciento e Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública con un 1 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por ello se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	38,495,097	60
Materiales y Suministros	10,829,197	17
Servicios Generales	14,859,813	23
Total	64,184,107	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 60 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 23 por ciento del recurso se gastó en Servicios Generales; y, un 17 por ciento se aplicó en Materiales y Suministros.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{64,184,107 \times 100}{122,425,127}$	52
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{38,495,097 \times 100}{64,184,107}$	60
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{38,495,097 \times 100}{122,425,127}$	31
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{10,829,197 \times 100}{122,425,127}$	9
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{14,859,813 \times 100}{122,425,127}$	12

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Tuxpan, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 52 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 60 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023, fue del 31 por ciento, en Servicios Generales fue del 12 por ciento; y, en Materiales y Suministros fue del 9 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{125,595,925 \times 100}{122,425,127}$	103
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	125,595,925 - 122,425,127	3,170,798
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{64,184,107 \times 100}{10,317,761}$	622

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Tuxpan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 103, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023, muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 3 millones 170 mil 798 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 6 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Tuxpan, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	125,595,925	pesos
a) Recursos de Origen Federal	115,278,164	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	10,317,761	pesos
	10,317,761	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)		
Muestra Auditada	6,334,020	pesos
Representatividad de la muestra	61	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 10 millones 2 mil 245 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 9 millones 653 mil 632 pesos, que presentan el 96 por ciento.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

1.1 Revisar que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programática se haya elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.2 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

1.3 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes

Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

- 1.4 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.5 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.6 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.7 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.8 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.**
- 2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
 - 2.2 Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.
- 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones.**
- 3.1 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.



3.2 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

4.1.2. Constar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

5.1 Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos.

6.1 Constar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



- 6.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
- 6.3 Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.
- 6.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.5 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.
- 7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno.**
- 7.1 Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2 Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3 Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización.**



- 8.1 Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.3 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento.**
- 9.1 Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.2 Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024 y escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

1.1. Se verificó que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programática, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraron alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, se recuperaron, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, fueron otorgados para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación e información contenida en las pólizas de Egresos y analíticos históricos al 31 de diciembre de 2023, se detectó que se omitió el registro presupuestal del devengado, generado con la póliza contable P.PED-000846-JUN, mismo que se refleja como una diferencia entre el presupuesto devengado y el presupuesto ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 34 mil 800 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II y IV, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66 fracción II y IV, 75, 76, 78 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APLICADOS O LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO DE MANERA CORRECTA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL DEVENGADO."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que la diferencia entre los momentos presupuestales del gasto de la póliza P.PED-000846-JUN por la cantidad de \$34,800.00 por concepto de Servicios Profesionales refiere a un error involuntario del capturista de la información, por tanto, se deja a la administración actual la recomendación de efectuar el asiento de corrección observado..."*

Como resultado del análisis de la documentación y argumentos presentados, habiendo concluido la valoración de los mismos se tiene que la Entidad Fiscalizada, aun y cuando reconoce la omisión del registro incorrecto, y recomienda a la Administración en funciones realizar el asiento de corrección, sin embargo no presentó evidencia documental de la

corrección al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 y a la relación de Bienes Muebles e Inmuebles, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó la conciliación del inventario con el registro contable, en donde el saldo en Balanza de comprobación es de 37 millones 204 mil 219 pesos y en la Relación de Bienes Inmuebles 48 millones 459 mil 719 pesos, teniendo una diferencia de 11 millones 255 mil 500 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 y 30, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo y tercero, 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, apartado B, Numeral 1.1, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APLICADOS O LA CONCILIACIÓN DE LOS BIENES E INMUEBLES CON EL REGISTRO CONTABLE, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*



SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO SE INFORMA QUE SE GIRARÁN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE SE LLEVE A CABO LA CONCILIACIÓN DE L INVENTARIO MUNICIPAL."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "... se encontraba en proceso de actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles en el momento del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal que encabezo ... por lo que la Sindicatura Municipal a la conclusión del mismo deberá remitir a la Tesorería Municipal los ajustes correspondientes para dar cumplimiento a la Normatividad correspondiente."

Como resultado del análisis de la documentación y argumentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda lugar al hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de haber realizado la conciliación de los Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia

de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se contó con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, se revisó que se efectuaron gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación e información contenida en las pólizas de Egresos y analíticos históricos al 31 de diciembre de 2023, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los Ingresos de Gestión, en el Rubro de Derechos, se identificaron registros dentro de la cuenta contable **ART.15 POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO**, con un total de 1 millón 905 mil 957 pesos; de los que se omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "...*EN CUANTO A LA EXPEDICIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RECURSOS FISCALES Y/O INGRESOS DE GESTIÓN, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE*

NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.

SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO DE MANERA CORRECTA LA EXPEDICIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITLES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RRECURSOS FISCALES Y/O INGRESOS DE GESTIÓN, RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "... bajo dicha obligación conferida en la normatividad federal en materia de contribuciones la correspondiente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD emitió los respectivos Comprobantes fiscales digitales por internet a nombre de cada usuario del servicio de alumbrado público a efecto de recaudar el respectivo derecho a favor del Municipio..., por tanto no es posible emitir nuevamente un comprobante fiscal digital por internet por ingresos recaudados por terceros, ya que la obligación de emisión quedo subsanada por la propia COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD derivada del convenio de recaudación entre el Municipio... y la misma, el cual estuvo a disposición de la autoridad fiscalizadora."

Como resultado del análisis de la documentación y argumentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda lugar al hecho observado; ya que los argumentos presentados no justifican la omisión de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados de los registros contables por la recaudación de los Ingresos de Gestión reportados por la Entidad Fiscalizada, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se verificó que se contara con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación e información contenida en las pólizas de Egresos y analíticos históricos al 31 de diciembre de 2023, y su normativa, relativo a la autorización para que el titular de la entidad fiscalizada otorgara subsidios y apoyos, en

Sesión Ordinaria de Cabildo, se asentó en el acta número 44, de fecha 12 de enero de 2023, en el numeral 6 del orden del día, LA "PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL OTORGUE APOYOS Y SUBSIDIOS A LA CIUDADANÍA" se detectó que en el desarrollo de la sesión no se abordó el punto, por lo que carece de autorización, y pese a ello se ejerció en las partidas presupuestales de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, la cantidad de 4 millones 52 mil 389 pesos, sin que en sesiones posteriores se retomara y en su caso aprobara dicha disposición, tampoco se contó con lineamientos que regulen el otorgamiento de subsidios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...EN CUANTO A LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO RELACIONADA CON LOS APOYOS Y SUBSIDIOS, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO DE MANERA CORRECTA EN LO SUCESIVO, LA COMPROBACIÓN AL OTORGAR ESTE TIPO DE APOYOS."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*... que en sesión ordinaria número 43 de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal de 2023, por un monto de \$127,848,550.00 (ciento veintisiete millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 MN), así como, los documentos denominados: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos General, Presupuesto de Egresos por Programa, Proyecto de Apertura Programática, Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos, Matriz de Indicadores del Marco Lógico, Fichas Técnicas de Indicadores, Apertura Programática, Programa Operativo Anual, Reporte de Alineación, Planeación-*



Programación; en donde el capítulo por objeto del gasto correspondiente 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas quedo debidamente aprobado para el ejercicio fiscal 2023, bajo dicha circunstancia a pesar de ser listado en la orden del día del acta observada y no desahogada en la misma, la aprobación para otorgar subsidios ya fue otorgada en fecha previa y de conformidad con la normatividad. En lo relativo a la normatividad invocada para sustentar la observación en comento, me permito manifestar que los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo no manifiestan la obligación específica de someter a sesión de cabildo aprobación adicional a la efectuada en el momento específico de la aprobación del Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente para otorgar subsidios y ayudas a la población.

Como resultado del análisis de la documentación y argumentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda lugar al hecho observado; ya que la Entidad Fiscalizada en Acta de Cabildo número 44, de fecha 12 de enero de 2023, en el numeral 6 del orden del día, la "PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL OTORGUE APOYOS Y SUBSIDIOS A LA CIUDADANÍA", entendiéndose que el titular de la Entidad Fiscalizada requería de la aprobación del Cabildo para otorgar apoyos y subsidios, y al ser omitida no se contó con la aprobación respectiva, al mismo tiempo que el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 no fue publicado, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2.2. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación e información contenida en las pólizas de Egresos y analíticos históricos al 31 de diciembre de 2023, se detectó que se otorgaron ayudas sociales a la población, consistente en entrega en especie de maíz y despensas, sin que se contara con la documentación que permita identificar a los beneficiarios de los mismos, anexando solamente un listado con nombre y firma, y a la vez carece de la solicitud de los mismos, por la cantidad de 222 mil 410 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...EN CUANTO A LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO RELACIONADA CON LAS AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO DE MANERA CORRECTA EN LO SUCESIVO, LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO AL OTORGAR ESTE TIPO DE AYUDAS."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*... que por procedimiento se generaron padrones de beneficiarios donde al principio del ejercicio fiscal en la primera dotación de beneficio a la población se integró los correspondientes documentos de identificación como lo son credencial del INE, Curp, Comprobante de domicilio y solicitud de ayuda. por lo que refiero al formato OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES que incluye las carpetas de documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la particular unidad responsable de Tesorería Municipal y referirse a las primeras dotaciones de las ayudas observadas a efecto de constatar la información soporte, la cual fue entregada en el proceso de entrega recepción a la actual administración municipal. Adjuntando archivo digital del 1557, evento 1672 y evento 30 de fecha 12 de enero de 2023 donde están adjuntos los documentos de identificación personal de los beneficiarios, haciendo constar que dichas copias forman parte integral de la entrega recepción que fue debidamente firmada y recibida en dicho acto."*

Como resultado del análisis de la documentación y argumentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda lugar al hecho observado; ya que la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, refiere haber entregado la información correspondiente a los padrones de beneficiarios, así como la información digital de los eventos 1557 y 1672, contenidos en la entrega recepción, a la Administración en funciones,

sin embargo, esta no fue presentada a este Órgano Técnico, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1. Se conoció que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada se excedió más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que hubo un incremento en la asignación presupuestal autorizada del gasto por concepto de Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2023, respecto a lo autorizado en el ejercicio fiscal 2022, el cual es mayor a lo que establece la legislación aplicable al respecto, por la cantidad de 8 millones 898 mil 455 pesos.

Cabe mencionar que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que fue remitido por la entidad fiscalizada para su publicación, sin embargo no se tiene la certeza de la fecha al contar con dos sellos sin hora y firma de quien recibe y con diferente año (2022 y 2023) de fecha 30 de diciembre, por lo que los datos se obtuvieron del Acta de Sesión Ordinaria número 43, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 31 Ter., en correlación con el artículo 18 párrafo sexto de la Ley de Planeación

Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "...EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES RELACIONADA CON LOS SERVICIOS PERSONALES, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "...que con fecha 7 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos público en el Diario Oficial RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023, en la cual aprobó un incremento del 20% a los salarios Mínimos y a los salarios Mínimos profesionales aplicables en el Ejercicio fiscal 2023, con fundamento en La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional donde faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y, a su vez, el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente; bajo tal razón durante el ejercicio fiscal 2023 se hicieron las adecuaciones a los salarios de los trabajadores del Municipio de ... para dar cumplimiento a la resolución mencionada."

Como resultado del análisis de la documentación y argumentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda lugar al hecho observado; ya que la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta que el incremento es en atención a las adecuaciones al salario mínimo, sin embargo el incremento es del 26%, mayor al autorizado por la Ley de Disciplina Financiera y al 20% decretado por la Autoridad Federal, considerando además que el Gobierno de México, a través de la Página Oficial de la Comisión de Salarios Mínimos publica en la siguiente liga: [Incremento a los Salarios Mínimos para 2023 | Comisión Nacional de los Salarios Mínimos | Gobierno | gob.mx](#) lo siguiente: "...El aumento de los salarios mínimos generales se integra a partir del salario mínimo vigente en 2022, más la suma de un Monto Independiente de Recuperación (MIR) de 23.67 pesos para la ZLFN y de 15.72 pesos para el resto del país, y un incremento por fijación de 10%.

El MIR, que se aplicó por primera vez en la fijación de los salarios mínimos vigentes en 2017, es un mecanismo cuya única finalidad es la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, y es una cantidad absoluta en pesos, que no debe ser utilizada como referente para fijar otros salarios vigentes como los contractuales, federales, estatales, ni municipales.", lo cual exceptúa entre otros, a los Ayuntamientos de este incremento, motivo por el cual se ratifica la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se constató que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como a las publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en los siguientes enlaces electrónicos: <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/legislacion-2023/> y <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/asm-2023/>, se conoció que no difundió los formatos con la información financiera, conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 8 de agosto de 2024, de la información que se describe a continuación:

- La información que explica de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para la difusión a la ciudadanía.
- La información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales.
- La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 60, 62, 64, 68 último párrafo, 75, 76, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3 de la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018; Numeral 1 de la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013; Numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2014; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013; Numeral 3 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...EN CUANTO A LA OMISIÓN DE DIFUNDIR INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO DE MANERA CONTINUA EL SEGUIMIENTO A ESTE TIPO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*... que durante el proceso de entrega recepción de la administración municipal se relacionó en el formato TRA-04 VERIFICACIONES PÁGINA OFICIAL WEB, los enlaces <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/legislacion-2023/> y <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/asm-2023/>, donde a la fecha respectiva los formatos*

de transparencia relativos a: 1.La información que explica de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para la difusión a la ciudadanía. 2.La información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales. 3.La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal. 4.La información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Por lo que las obligaciones de transparencia se encontraban a la fecha referida de entrega recepción en la plataforma electrónica correspondiente a disposición del público usuario."

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de la misma, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que aun y cuando manifiestan que las obligaciones de transparencia se encontraban a la fecha referida de entrega recepción en la plataforma electrónica, estas fueron realizadas fuera de los treinta días naturales siguientes al cierre del período correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 8 de agosto de 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como de las publicaciones contenidas en los siguientes enlaces electrónicos: <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/legislacion-2023/> y <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/asm-2023/>, se conoció que no se difundió la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 8 de agosto de 2024, de los formatos que se detallan a continuación:

ANEXO 1 “FORMATOS”

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.
- Informe sobre Estudios Actuariales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma publicada el 28 de julio de 2021; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestó lo siguiente: "...*EN CUANTO A LA OMISIÓN DE DIFUNDIR INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO DE MANERA CONTINUA EL SEGUIMIENTO A ESTE TIPO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "... *que durante el proceso de entrega recepción de la administración municipal se relacionó en el formato TRA-04 VERIFICACIONES PÁGINA OFICIAL WEB, los enlaces <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/legislacion-2023/> y <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/asm-2023/>, donde a la fecha respectiva los formatos de transparencia relativos a: 1. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo. 2. Informe sobre Estudios Actuariales. Por lo que las obligaciones de transparencia se encontraban a la fecha referida de entrega recepción en la plataforma electrónica correspondiente a disposición del público usuario."*

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que aun y cuando manifiestan que las obligaciones de transparencia se encontraban a la fecha referida de entrega recepción en la plataforma electrónica, estas fueron realizadas fuera de los treinta días naturales siguientes al cierre del período correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 8 de agosto de 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2.2. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como de las publicaciones contenidas en los siguientes enlaces electrónicos: <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/legislacion-2023/> y <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/asm-2023/>, se conoció que no se elaboró la información financiera conforme los formatos establecidos para la difusión de la información financiera, establecidos en la normatividad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del formato que se detalla a continuación:

- Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma publicada el 28 de julio de 2021; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DE LOS FORMATOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA CONFORME LO DISPONE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS*

MUNICIPIOSO, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO DE MANERA CONTINUA EL SEGUIMIENTO A ESTE TIPO DE OBLIGACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "... que durante el proceso de entrega recepción de la administración municipal se relacionó en el formato TRA-04 VERIFICACIONES PÁGINA OFICIAL WEB, los enlaces <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/legislacion-2023/> y <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/asm-2023/>, donde a la fecha respectiva los formatos de transparencia relativos a: 1. Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos. Por lo que las obligaciones de transparencia se encontraban a la fecha referida de entrega recepción en la plataforma electrónica correspondiente a disposición del público usuario."

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que no presentaron documental que corrobore que los formatos establecidos se encuentran en estricto apego a los establecidos en la normatividad referida, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 8 de agosto de 2024, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscaliza contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación e información contenida en las pólizas de Egresos y analíticos históricos al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 de dos mil veintitrés emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se conoció que la Entidad Fiscalizada, aplicó recursos propios sin contar con la documentación que los compruebe por la cantidad de 1 millón 431 mil 447 pesos, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE DE EGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
671	P.PED-000332-FEB	17/02/2023		SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	307,644	CTA 5083 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$132,957.71 ALUMBRADO PÚBLICO MES DE ENERO: (DEVENGADO)	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	SIN CFDI ANEXO
844	P.PED-000415-MAR	09/03/2023		SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	336,538	TR CTA 5083 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$132,957.70 ALUMBRADO PÚBLICO MES DE FEBRERO: (DEVENGADO)	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	SIN CFDI ANEXO
1395	P.PED-000618-ABR	12/04/2023		SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	275,560	TR CTA 5083 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$168,021.23 ALUMBRADO PÚBLICO MES DE MARZO: (DEVENGADO)	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	SIN CFDI ANEXO
1805	P.PED-000804-JUN	28/06/2023		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	90,000	CTA:6536 COMPRA DE MAIZ PARA EL PROGRAMA APOYO A MUJERES 4TA.ENTREGA: (DEVENGADO)	...	SIN CFDI ANEXO
1805	P.PED-000804-JUN	28/06/2023		AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL	52,200	CTA:6536 COMPRA DE MAIZ PARA EL PROGRAMA APOYO A MUJERES 4TA. ENTREGA: (DEVENGADO)	...	SIN CFDI ANEXO

No. DE EVENTO	No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE DE EGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
1931	P.PED-000861-MAY	09/05/2023		SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	369,504	TR CTA 5083 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS \$43,975.78 ALUMBRADO PÚBLICO MES DE ABRIL: (DEVENGADO)	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	SIN CFDI ANEXO
TOTAL					1,431,446			

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 29 primer párrafo y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: *"...EN CUANTO A LA FALTA DE COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL APLICABLE."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: *"...bajo dicha obligación conferida en la normatividad federal en materia de contribuciones la correspondiente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD debió emitir los respectivos Comprobantes fiscales digitales por internet a nombre del Municipio..., por tanto, la acción de pago de un servicio tangible como lo es el alumbrado público no está sujeto a duda toda vez que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto estuvo a disposición de la autoridad fiscalizadora, así mismo manifestar que mediante el formato ADM-11 SOLICITUD GIRADA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE FIRMAS DEL REPRESENTANTE COMÚN se puso a disposición de las autoridades entrantes las claves de acceso electrónico a los servicios del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA para descarga de comprobantes fiscales digitales por internet por lo que es obligación actual del Municipio... la descarga electrónica de los documentos observados."*

Como resultado del análisis de la documentación y argumentos presentados, y habiendo concluido la valoración de los mismos, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, relativos a los registros contables de los Egresos, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información contenida en las pólizas de Egresos y analíticos históricos al 31 de diciembre de 2023, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se conoció que la Entidad Fiscalizada, adquirió bienes y/o servicios con proveedores que no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Ayuntamiento, cuyos pagos ascienden a la cantidad de 3 millones 462 mil 285 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el Artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal y Apartado II.4.- Requisitos fiscales de la documentación, último párrafo del Manual de Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CON PROVEEDORES NO CONSIDERADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO..."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "... que durante el proceso de entrega recepción de la administración municipal se relacionó en el formato TRA-04 VERIFICACIONES PÁGINA OFICIAL WEB, los enlaces <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/legislacion-2023/> y <https://www.tuxpanmichoacan.com.mx/asm-2023/>, donde a la fecha respectiva los formatos de transparencia relativos a: 1. Padrón de Proveedores del ejercicio fiscal 2023. Por lo que la observación referida en la ley de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, ley orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo así como lineamientos para la ejecución del Presupuestos de Egresos del Municipio de... se encontraban a la fecha referida de entrega recepción en la plataforma electrónica correspondiente a disposición del público usuario."

Como resultado del análisis de la documentación y argumentos presentados, y habiendo concluido la valoración de los mismos, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que las ligas electrónicas a que se hace referencia, no proporcionan información y/o no se encuentran disponibles, además de hacer referencia a que la información fue parte de la entrega recepción, sin embargo, no se anexan a la presente aclaración, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.3. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la documentación e información contenida en las pólizas de Egresos y analíticos históricos al 31 de diciembre de 2023, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental e Inventarios de Bienes Muebles, se conoció que la Entidad Fiscalizada, adquirió un vehículo marca Ford, línea F350, modelo 2013, color blanco, con número de serie 1FDRF3G66DEB46876, Título de propiedad número 0500695811 emitido por el estado de Ohio, sin embargo no se presenta evidencia que acredite que dicho vehículo está registrado a nombre de la Entidad Fiscalizada, aun cuando en el contrato de compra-venta se haya transferido la propiedad, ya que la documentación anexa como es: tarjeta de circulación y placas de circulación, aún se encuentran a nombre del vendedor Héctor Rosas Orizaba, por lo que la entidad fiscalizada no acreditó que dicho bien está

registrado a nombre de la Entidad Fiscalizada ante las instancias correspondientes, a la fecha de la inspección física. Para proceder a la revisión de los bienes adquiridos, se levantó acta circunstanciada de fecha 8 de agosto de 2024, para dar constancia de la existencia y estado físico de dichos bienes, encontrándose modificaciones en las características físicas del vehículo, en el que se aprecia que se modificó la caja y se adicionó el tanque para funcionar como pipa de agua, según consta en hechos de dicha acta.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I y II; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Numeral D.1.2 Cambio de Destino de un Bien Mueble; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "...EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ENTE PÚBLICO, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE ASUME EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE ESTE ASUNTO, POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA VERIFICAR LA ACREDITACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "... que durante el proceso de entrega recepción de la administración municipal se adjuntó en el formato IF- 05 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y BIENES INTANGIBLES, la documentación que acredita la propiedad del vehículo observado, por lo que me permito presentar una copia simple de la documentación anexa al formato referido consistente en: tarjeta de circulación a Nombre del MUNICIPIO DE... placas NEC8962C de fecha 9 de agosto de 2024 así como los documentos que acreditan en copia simple el cambio de propietario del vehículo FORD F350 modelo 2013 número de serie 1FDRF3G66DEB46876; haciendo constar que dichas copias forman parte integral de la entrega recepción que fue debidamente firmada y recibida en dicho acto."



Como resultado del análisis de la documentación y argumentos presentados, y habiendo concluido la valoración de los mismos, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la documental referida como evidencia en el escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, no se encuentra anexa, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes y que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.5. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no expidieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscaliza por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada en Libro de Actas de Cabildo de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se celebraron la totalidad de las Sesiones Ordinarias que obligatoriamente debieron llevarse a cabo durante la primera y segunda quincena del mes de julio del Ejercicio Fiscal 2023, para la atención de asuntos de la administración municipal, tampoco se demostró la convocatoria o se hizo referencia a la imposibilidad de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de la primera quincena del mes de julio del Ejercicio Fiscal en revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "*...EN CUANTO A LA OMISIÓN DE DIFUNDIR INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO EN LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027.*

NO OBSTANTE, EN ESTE MOMENTO SE INFORMA QUE A LA FECHA EL ACTUAL AYUNTAMIENTO HA VENIDO SESIONANDO DE MANERA ORDINARIA, EN LA PRIMERA

Y SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES COMO LO DISPONE LA PROPIA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: *"...que en su momento se puso a disposición el libro de actas correspondiente al ejercicio fiscal 2023 donde se incluyen las actas ordinarias y extraordinarias del Municipio..."*

Como resultado del análisis de la documentación y argumentos presentados, y habiendo concluido la valoración de los mismos, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que refiere haber proporcionado el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias, el cual fue analizado durante el periodo de fiscalización, y del mismo se desprende la presente observación preliminar, sin que muestre evidencia que justifique la omisión de la celebración de las Sesiones Ordinarias observadas, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se crearon e integraron los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó que el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión se realizó durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó que el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión se realizó durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se realizó la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que la Entidad Fiscalizada presentó oficio número CAPC/245/2022, de fecha 30 de diciembre del año 2022, con el que remitió para su publicación al periódico oficial, sin embargo no se tiene la certeza de la fecha al contar con dos sellos que no cuentan con hora y firma de quien recibe y con diferente año (2022 y 2023) ambos de fecha 30 de diciembre, tampoco mostró evidencia de que se le haya dado seguimiento hasta su publicación, sin que el Presupuesto de Egresos se encontrara publicado durante el Ejercicio Fiscal 2023, ni al momento de los trabajos de fiscalización.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 28, 29, 32 y 33 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "... EN CUANTO A LA OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024-2027."

Por otra parte, la Administración por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número, de fecha 17 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente: "...que en la fecha 30 de diciembre de 2022 se presentó oficio CAPC/245/2022 al Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo solicitando en tiempo y forma la debida publicación del Presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2023, sin que a la fecha el Periódico oficial haya dado cumplimiento a la obligación conferida en el Artículo 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán."

Como resultado del análisis de la documentación y argumentos presentados, y habiendo concluido la valoración de los mismos, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que al día 15 de enero del 2025, no se encuentra publicado el Presupuesto de Egresos 2023, motivo por el cual se **ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número MTM/PM/060/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 30 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 133 millones 211 mil 411 pesos, de los cuales 5 millones 362 mil 861 pesos corresponden al tipo "por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	3,575,254	173,429	3,748,683	173,429	5
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,631,521	336,142	4,967,663	336,142	7
Productos	12,250	-6,786	5,464	-6,786	-55
Aprovechamientos	1,173,200	422,751	1,595,951	422,751	36
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	118,364,975	-3,086,811	115,278,164	-3,086,811	-3
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	91,350	-91,350	0	-91,350	-100
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	127,848,550	-2,252,624	125,595,926	-2,252,624	-2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 125 millones 595 mil 926 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	3,575,254	3,748,683	3,748,683	173,429	5
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,631,521	4,967,663	4,967,663	336,142	7

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	12,250	5,464	5,464	-6,786	-55
Aprovechamientos	1,173,200	1,595,951	1,595,951	422,751	36
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	118,364,975	115,278,164	115,278,164	-3,086,811	-3
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	91,350	0	0	-91,350	-100
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	127,848,550	125,595,926	125,595,926	-2,252,624	-2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un decremento, por la cantidad de 2 millones 252 mil 624 pesos, equivalente al 2 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Aprovechamientos por la cantidad de 422 mil 751 pesos, equivalentes al 36 por ciento; y, Derechos por la cantidad de 336 mil 142 pesos, que figuró con el 7 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 3 millones 086 mil 811 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	3,748,683	3,748,683	3,748,683	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,967,663	4,967,663	4,967,663	0	0
Productos	5,464	5,464	5,464	0	0
Aprovechamientos	1,595,951	1,595,951	1,595,951	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	115,278,164	115,278,164	115,278,164	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	125,595,926	125,595,926	125,595,926	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	42,527,603	-4,032,506	38,495,097	38,495,097	38,495,097	0	0
2000	Materiales y Suministros	12,912,889	-2,083,692	10,829,197	10,829,197	10,829,197	0	0
3000	Servicios Generales	16,949,783	-2,089,970	14,859,813	14,859,813	14,859,813	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,736,977	1,030,199	15,767,176	15,767,176	15,767,176	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	460,852	77,991	538,842	538,842	538,842	0	0
6000	Inversión Pública	34,311,906	6,323,981	40,635,887	40,635,887	40,440,368	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	5,948,540	-6	5,948,534	5,948,534	5,948,534	0	0
Total		127,848,550	-774,003	127,074,547	127,074,547	126,879,028	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria Número 43, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la cantidad de 127 millones 848 mil 550 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 25 de mayo de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 774 mil 003 pesos, quedando por un monto de 127 millones 074 mil 547 pesos, que representó el 1 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 6000 Inversión Pública, y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; caso contrario el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejerció la totalidad de éste.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 5 millones 948 mil 540 pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por un monto de 6 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 5 millones 948 mil 534 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 125 millones 595 mil 926 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 127 millones 074 mil 547 pesos, resulta un Déficit financiero por la cantidad de 1 millón 478 mil 622 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	125,595,926
Total de Egresos Devengados 2023	127,074,547
Total Déficit financiero	-1,478,622

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

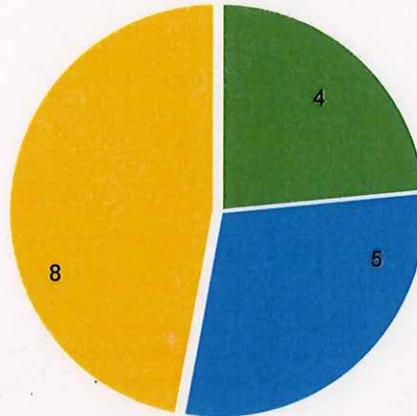
	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1	PRESIDENCIA		22,320,616.32	25,844,050.27	100%	116%	116%
2	SINDICATURA		3,283,604.61	1,667,442.58	100%	51%	51%
3	SECRETARIA	GOBIERNO EFICIENTE, SOLIDARIO Y TRANSPARENTE.	1,379,861.19	1,272,531.01	100%	92%	92%
4	TESORERIA		9,126,201.63	9,186,685.63	100%	101%	101%
5	CONTRALORIA		644,764.22	837,815.71	100%	130%	130%
6	OBRAS PÚBLICAS	GOBIERNO EFICIENTE, SOLIDARIO Y TRANSPARENTE.	27,521,754.77	42,086,948.48	100%	153%	153%
		SERVICIOS MUNICIPALES DE CALIDAD E IMAGEN URBANA	8,449,769.00		100%		
7	OFICIALIA MAYOR	GOBIERNO EFICIENTE, SOLIDARIO Y TRANSPARENTE.	10,556,884.90	16,635,558.39	100%	112%	112%
		SERVICIOS MUNICIPALES DE CALIDAD E IMAGEN URBANA	4,350,146.68		100%		

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
8	DIRECCION DE URBANISMO Y ECOLOGIA	SERVICIOS MUNICIPALES DE CALIDAD E IMAGEN URBANA	2,366,276.66	1,781,999.54	100%	75%	75%
9	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONOMICO Y SOCIAL INCLUYENTE.	705,394.34	712,447.20	100%	101%	101%
10	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		1,886,930.64	864,012.40	100%	38%	38%
11	D.I.F		5,293,357.42	4,927,125.70	100%	16%	16%
12	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO	TUXPAN IMPULSOR DE LA EDUCACION, CULTURA Y TURISMO	1,770,882.27	1,933,058.02	100%	109%	109%
13	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS MUNICIPALES DE CALIDAD E IMAGEN URBANA	22,034,605.37	14,648,819.48	100%	63%	63%
		SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ	1,351,738.63		100%		
14	DIRECCION DE LA MUJER	TUXPAN IMPULSOR DE LA EDUCACION, CULTURA Y TURISMO.	2,524,316.13	2,546,054.62	100%	101%	101%
15	DIRECCION DE DEPORTE Y JUVENTUD	DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONOMICO Y SOCIAL INCLUYENTE	700,826.73	664,602.69	100%	95%	95%
16	DIRECCION DEL MIGRANTE		407,630.37	313,204.92	100%	77%	77%
17	DIRECCION DE SALUD		1,172,988.12	956,671.19	100%	82%	82%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



- Cumplimiento 0% al 69%
- Cumplimiento 70% al 99%
- Cumplimiento al 100 % y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 5 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 17 objetivos; de los cuales únicamente 8 cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas, como se observa en la gráfica anterior.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

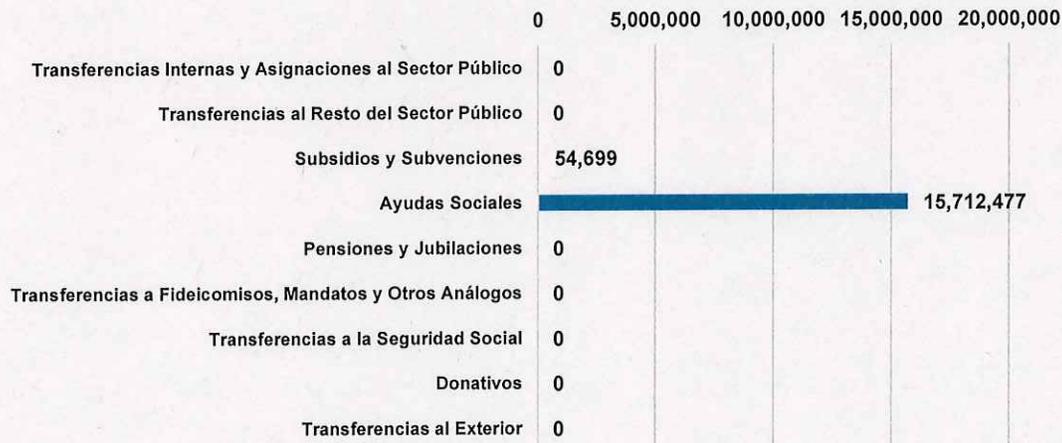


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 7 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,736,977	15,767,176	7

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 15 millones 767 mil 176 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tuxpan,
Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 99.7 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

**LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,
COMENTARIOS Y
DOCUMENTACIÓN DE LAS
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN
EFECTUADO**



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Omisión en el registro presupuestal del gasto.	Ratificada
02	Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.	Ratificada
03	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.	Ratificada
04	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto	Ratificada
05	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Ratificada
06	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
07	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Ratificada
08	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
09	Omisión de elaborar los formatos de la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
10	Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe.	Ratificada
11	Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.	Ratificada
12	Adquisición de Bien Mueble sin acreditar la propiedad a nombre del Ayuntamiento.	Ratificada
13	Omisión de celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento	Ratificada
14	Omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-01	Omisión en el registro presupuestal del gasto.

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-02	Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-03	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-04	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-05	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-06	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-07	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-08	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-09	Omisión de elaborar los formatos de la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-10	Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-11	Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-12	Adquisición de Bien Mueble sin acreditar la propiedad a nombre del Ayuntamiento.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-13	Omisión de celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M098/125/IPI-14	Omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;



- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
- Manual de Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Michoacán.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Tuxpan, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS MUNICIPALES DE CALIDAD E IMAGEN URBANA		INCREMENTO EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	1. DESARROLLO ECONOMICO, INVERSIÓN Y EMPLEO DIGNO.	
OFICIALIA MAYOR	GOBIERNO EFICIENTE, SOLIDARIO Y TRANSPARENTE.		LOGRAR UNA APROPIADA Y SUFICIENTE RED DE DRENAJES Y ALCANTARILLADO QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.	5. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, RESILIENCIA Y PROSPERIDAD URBANA.	
OFICIALIA MAYOR	SERVICIOS MUNICIPALES DE CALIDAD E IMAGEN URBANA	ABATIR LOS REZAGOS E IMPULSAR AL DESARROLLO PARA EL BIENESTAR DE LOS TUXPENSES.	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHICULOS AL SERVICIO PUBLICO.		ECONOMIA
DIRECCION DE URBANISMO Y ECOLOGIA	SERVICIOS MUNICIPALES DE CALIDAD E IMAGEN URBANA		EMPRENDER PROGRAMAS QUE APOYEN EL DESARROLLO URBANO.	2. CUBRIR NECESIDADES BASICAS, PROMOVER LA INCLUSIÓN Y ACCESO DE LOS MAS NECESITADOS. 4. INNOVACIÓN, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONOMICO Y SOCIAL INCLUYENTE.		GENERACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL.		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONOMICO Y SOCIAL INCLUYENTE.		DESARROLLO ECONOMICO, INVERSIÓN Y EMPLEO DIGNO.		

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, no existe relación con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; y, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015-2021.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tuxpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 14 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
098	Tuxpan	14	0	0	0	0	0	14	0	0
TOTAL		14	0	0	0	0	0	14	0	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los Municipios, debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de estos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- Omisión en el registro presupuestal del gasto; y,
- Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión;
- Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Omisión de elaborar los formatos de la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe;

- Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada; y,
- Adquisición de Bien Mueble sin acreditar la propiedad a nombre de la Entidad Fiscalizada.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los Municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión de celebrar las sesiones ordinarias del Municipio y omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i></p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han revisado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada (salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, en los términos legales aplicables.

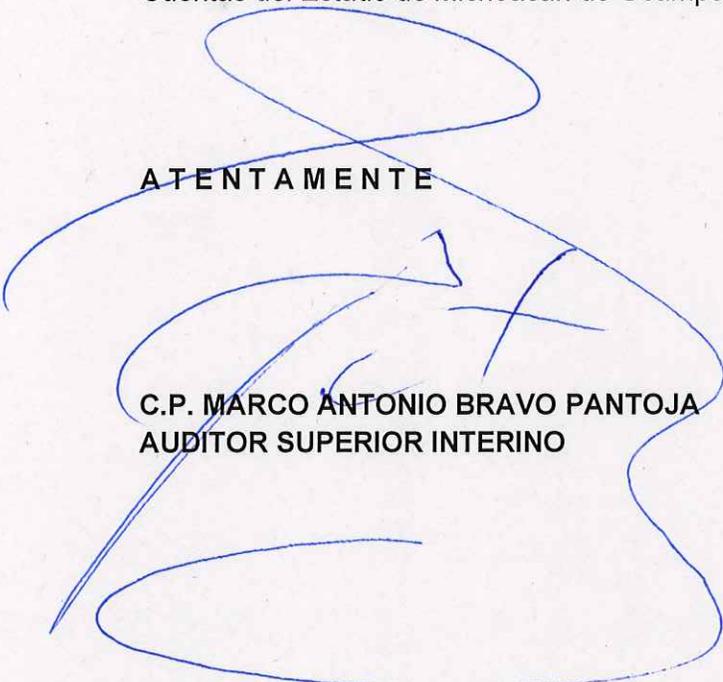
En cuanto a la auditoría de cumplimiento, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectó que hubo omisión en el registro presupuestal del gasto y en realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los Ingresos de Gestión; en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto, incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, respecto del ejercicio inmediato anterior; omisión en la difusión de los formatos con la información financiera en materia de Transparencia, así como de la elaboración y difusión de la información relacionada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; adquisiciones de bienes y servicios con proveedores que no se encuentran registrados en el padrón; adquisición de Bien Mueble, sin acreditar la propiedad a nombre de la Entidad Fiscalizada; y por último omisión de celebrar las sesiones ordinarias y de la publicación del Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO



Ver más sobre Política Integral

